



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 141-IGP/2017

Lima, 28 de Junio de 2017

VISTOS; El Informe N° 169-2017-IGP/SG-OAD-ULO, el Informe N° 63-2017-IGP/OAJ, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 286-2016-IGP/SG-OAD-ULO, el Órgano Encargado de las Contrataciones del IGP adjudicó la Buena Pro del Proceso del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-IGP**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL IGP, ÍTEM 1 – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LIMA"**, por la suma total de **S/ 255,487.38 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete 38/100 Soles)** a favor de la empresa **GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.**, dando lugar al Contrato N° 12-2016/IGP, de fecha 24.11.2016, por el periodo de 218 días calendario, misma que finaliza el 30.06.2017;

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 052-2017-IGP/OAD-ULO-SG e Informe N° 002-2017-IGP/SG-OAD-ULO-JVT el encargado de Servicios Generales de la Unidad de Logística solicita la ampliación al Contrato N° 12-2016/IGP, por el periodo de cincuenta y cinco (55) días desde el 01.07.2017 al 24.08.2017, ello con la finalidad de mantener la seguridad de los bienes patrimoniales del IGP en las Sedes de Lima;

Que, mediante el Informe N° 169-2017-IGP/SG-OAD-ULO, la Unidad de Logística informa que el valor del servicio solicitado asciende a **S/ 63,245.05 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 05/100 Soles)**, el cual puede ser atendido a través de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 012-2016/IGP;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, lo que es concordante con el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1119, de fecha 28.06.2017, por un monto ascendente a **S/ 63,245.05 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 05/100 Soles)**, documento suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el Jefe de la Oficina General de Administración, el que es equivalente al 24.75% del monto contratado originalmente del Contrato N° 012-2016/IGP;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y por su Reglamento, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación Adicional al Contrato N° 12-2016/IGP, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL IGP ÍTEM 1 – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LIMA"**,



suscrito con la empresa **GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.**, por un monto ascendente a **S/ 63,245.05 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 05/100 Soles)** lo que representa el 24.75% del monto contratado originalmente, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de la prestación Adicional al Contrato N° 12-2016/IGP, "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL IGP, ÍTEM 1 – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LIMA**", suscrito con la empresa **GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.**, por un monto ascendente a **S/ 63,245.05 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 05/100 Soles)**, lo que representa al 24.75% del monto contratado originalmente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente la presente resolución al contratista.

REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo

